



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 038-2023-OCI/0328-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:
“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CUELCHO - LEJÍA -
OBSAJ - SHIQUE - CHILIQUN, DISTRITO DE CHILIQUN,
CHACHAPOYAS, AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE
OBRA AL MES DE JULIO DE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 25 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 3 DE AGOSTO DE 2023



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
Alfonzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2023 09:54:29 -05:00

**“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 038-2023-OCI/0328-SCC

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL
CUELCHO - LEJÍA - OBSAJ - SHIQUE - CHILIQVIN, DISTRITO DE CHILIQVIN,
CHACHAPOYAS, AMAZONAS"**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA AL MES DE JULIO DE 2023

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2023-OCI/0328-SCC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CUELCHO - LEJÍA - OBSAJ - SHIQUE - CHILIQUN, DISTRITO DE CHILIQUN, CHACHAPOYAS, AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA AL MES DE JULIO DE 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante oficios n.ºs 000052-2023-MPCH/OCI, de 22 de febrero de 2023, 000255-2023-MPCH/OCI, de 13 de julio de 2023 y 000279-2023-MPCH/OCI, de 21 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0328-2023-071, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución y supervisión del proyecto: “Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chilibuquín, distrito de Chilibuquín, Chachapoyas, Amazonas”, se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contratos suscritos y normativa legal aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución contractual del proyecto: “Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chilibuquín, distrito de Chilibuquín, Chachapoyas, Amazonas”, se realiza en concordancia a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente, se desarrolló al Hito de control n.º 3: Ejecución contractual de obra al mes de julio de 2023 del proyecto: “Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chilibuquín, distrito de Chilibuquín, Chachapoyas, Amazonas”, y que ha sido ejecutado del 19 al 25 de julio de 2023, en el distrito de Chilibuquín, provincia de Chachapoyas, región de Amazonas; así como en los ambientes de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta n.º 588 (3er. Piso) - Chachapoyas - Amazonas.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Actividades que forman parte del hito de control

El servicio de Control Concurrente, se realizó a la etapa de ejecución contractual de la obra, a fin de determinar si su ejecución se realiza de acuerdo al expediente técnico aprobado, documentos contractuales y normativa técnica aplicable.

La actividad que forma parte del Hito de Control n.º 3 Ejecución contractual de obra al mes de julio de 2023, fue la verificación del estado de la obra durante el periodo de suspensión de plazo.

Proceso en curso

El proceso en curso materia del Control Concurrente es la ejecución contractual y supervisión de la obra en mención, el cual se realiza en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 y sus modificatorias; así como, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, cuya finalidad pública de la citada Obra es: "(...) dotar una infraestructura vial adecuada, bajo condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad y economía, disminuyendo costos y riesgos de transporte, que van a generar mayor comunicación entre las poblaciones urbanas y rurales de las zonas, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios."¹

4.2 Órganos y unidades a cargo de las actividades

La unidad orgánica a cargo de las actividades que forman parte del presente Hito de Control, es la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, depende de la Gerencia Municipal, constituye la unidad Formuladora, Evaluadora y la unidad de Ejecución de Inversiones de la Entidad, dentro de sus funciones se establece lo siguiente: "(...) Gestionar el proceso de ejecución (expediente técnico y ejecución de obra) de proyectos de inversión aprobados en la programación multianual, inversiones no previstas y obras en general, (...). Garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...) Otorgar la conformidad a las valorizaciones mensuales presentadas por los contratistas en los proyectos ejecutados previo informe de validación de la unidad orgánica a cargo de la supervisión. (...)"².

4.3 Referencia de la Obra

Del expediente técnico

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones n.º 020-2022-MPCH, de 5 de julio de 2022, se aprobó la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto: "Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas", con CUI n.º 2308245, por S/ 31 081 319,05 incluyendo los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de junio de 2022 y con un plazo de ejecución de 450 días calendarios, conforme al detalle siguiente:



¹ Según bases integradas de la licitación pública n.º 001-2022-MPCH/CS.

² Según ROF de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0229-MPCH, de 01 de julio de 2021.

Cuadro n.° 1
Estructura de presupuesto de Obra

DESCRIPCION	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO	20 624 111,00
GASTOS GENERALES (11.45 % CD)	2 360 938,37
A.- GASTOS FIJOS 0.96%	197 571,93
No directamente relacionados con el tiempo	
B.- GASTOS VARIABLES 10.49%	2 163 366,44
Directamente relacionados con el tiempo	
UTILIDAD 8%	1 649 928,88
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA SIN IGV	24 634 978,25
IGV (18%)	4 434 296,09
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA CON IGV	29 069 274,34
GASTOS DE SUPERVISION	
A.- DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION 4.46%	1 296 010,09
B.- UTILIDAD SUPERVISION 8.00%	103 680,81
SUB TOTAL DE SUPERVISION SIN IGV	1 399 690,90
C.- IGV SUPERVISION 18%	251 944,36
COSTO TOTAL DE SUPERVISION CON IGV	1 651 635,26
EXPEDIENTE TÉCNICO	102 500,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	30 823 409,60
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE 0.50%	S/ 153 604,55
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	S/ 104 304,90
COSTO DE INVERSION TOTAL	S/ 31 081 319,05

Fuente : Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones n.° 020-2022-MPCH, de 5 de julio de 2022.

Elaborado por : Comisión de Control

La ejecución de la Obra, según lo advertido en el resumen ejecutivo del expediente técnico, comprende lo siguiente: El tramo inicia en el km 0+000, en la localidad de Cuelcho, prosigue a la localidad de Lejía en el km 4+500, luego la localidad de Obsaj en el km 6+000, continúa a la localidad de Shique en el km 14+100 y finaliza en la localidad de Chiliquin en el km 18+160.

Asimismo, el proyecto contempla las siguientes metas físicas:

Cuadro n.° 2
Metas físicas de la obra

N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Apertura de carretera	km	17,93
2	Pavimento afirmado	m ³	29 942,02
3	Perfilado de cunetas de 0,35 x 0,75 m	m	30 914,49
4	Alcantarillas TMC de 36"	Und	103,00
5	Puentes (dos de 20 ml y 18 ml)	Und	3,00
6	Pontones (de 8 ml y 6 ml)	Und	2,00
7	Señalización y Seguridad Vial	Und	122,00
8	Plan de Monitoreo Arqueológico	Global	Global
9	Protección Ambiental	Global	Global
10	Plan COVID 19	Global	Global

Fuente : Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones n.° 020-2022-MPCH, de 5 de julio de 2022.

Elaborado por : Comisión de Control



Del contrato para la ejecución e inicio de obra

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante la "Entidad" y el CONSORCIO VIAL CUELCHO³, con RUC 20609883074, en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.° 233-2022-MPCH/GM, de 20 de setiembre de 2022, de ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto contractual de S/ 26 112 996,19, sin incluir IGV, y un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Posteriormente, la Entidad efectuó la entrega de terreno, donde se ejecuta la Obra, al Contratista, suscribiendo el "Acta de entrega de terreno", de 6 de octubre de 2022; asimismo, se suscribió el "Acta de inicio de obra", de 11 de octubre de 2022, con lo cual se dio inicio al plazo contractual, teniendo como fecha de término el 6 de enero de 2024.

Del contrato de supervisión

Mediante Concurso Público n.° 001-2022-MPCH/CS, se convocó el proceso de contratación de la supervisión de la Obra, otorgándose la buena Pro al CONSORCIO SUPERVISOR CHILIKUIN⁴, en adelante la "Supervisión", con RUC n.° 20609985802, suscribiendo el Contrato n.° 238-2022-MPCH/GM de Servicio de Consultoría de Obra, el 4 de octubre de 2022, por S/ 1 539 000,00, sin IGV, y bajo el sistema de contratación por tarifas (supervisión de ejecución de la obra) por 450 días calendario y a suma alzada (liquidación de la obra) por 15 días calendarios, siendo el plazo total de ejecución de 465 días calendario.

De la suspensión de plazo de ejecución de Obra

Mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1", de 23 de diciembre de 2022, los representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Obra, a partir del 24 de diciembre de 2022, por las siguientes razones:

"(...)

Que, debido a las precipitaciones pluviales que vienen ocurriendo en la zona de influencia del proyecto y en el departamento de Amazonas en general, se viene generando la paralización de los trabajos programados, viéndose afectadas principalmente las partidas de ruta crítica de movimiento de tierras y transporte de material excedente, debido al saturamiento de suelos, siendo estas causales no atribuibles al contratista y Entidad, que a su vez generarán ampliaciones de plazo con el posible reconocimiento de mayores gastos generales que afectarán los intereses de la entidad.

"(...)"

Asimismo, en la mencionada acta, los representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión, respecto al reinicio de trabajos, acordaron lo siguiente:

"(...)

2.2 La suspensión del plazo de ejecución culminará cuando cese de la temporada de lluvias en la zona, permitiendo el reinicio de los trabajos; suscribiéndose para tal efecto un ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

"(...)"

A continuación, se detallan los principales datos de la Obra



³ Integrado por las empresas INTED PERU E.I.R.L. con RUC n.° 20561152005 y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20479683728.

⁴ Integrado por Ricardo Lenin Becerra Guevara con RUC n.° 10444248535 y Juan Jose Regalado Inga con RUC 10429919601.

Cuadro n.º 3
Ficha técnica de Obra

Ubicación geográfica		Región: Amazonas	Provincia: Chachapoyas	Distrito: Chachapoyas	
		Localidad: Cuelcho, Lejía, Obsaj, Shique y Chiliquin.			
Código SNIP/Único		230845			
Entidad		Municipalidad Provincial de Chachapoyas			
Obra:		Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas			
Documento de aprobación de actualización del Expediente Técnico.		Resolución de Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones n.º 020-2022-MPCH, de 5 de julio de 2022			
		Valor referencial	S/ 29 069 274,34 soles (veintinueve millones sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro con 34/100 soles)		
Procedimiento de selección:		Licitación Pública n° 001-2022-MPCH/CS			
Sistema de contratación:		Precios unitarios			
Modalidad de ejecución contractual		No corresponde			
Contratista	Monto S/.	S/ 26 112 996,19 soles (sin incluir IGV)		Fecha	20/9/2022
	Plazo (d.)	450 días calendarios			
	Contratista	Consorcio Vial Cuelcho			
	Residente de Obra	Ing. Dimas Alberto Altamirano Torres	Reg. CIP	25792	
Inicio de plazo de ejecución de obra		11 de octubre de 2022	Término de obra	4 de enero de 2024	
Adelantos otorgados					
Adelanto directo n.º 01	Monto (S/):	2 611 299,61		Fecha:	10/10/2022
Adelantos para compra de materiales (S/.)	Monto (S/)	No solicitado			
Supervisión de obra	Monto S/.	S/ 1 539 000,00		Fecha	4/10/2022
	Plazo (d.)	465			
	Contratista	Consorcio Supervisor Chiliquin			
	Supervisor	Ing. José Victoriano Vargas Gariza	Reg. CIP	42997	
Valorizaciones de obra:					
Valorización contractual	Periodo	Monto (S/)	Avance %	Avance Acumulado	
Valorización n.º 1	Octubre 2022	73 629,78	0,31 %	0,31 %	
Valorización n.º 2	Noviembre 2022	77 534,77	0,33 %	0,64 %	
Valorización n.º 3	Diciembre 2022	627 227,36	2,69 %	3,33 %	
Suspensiones de Plazo					
Nº	Nº Documento	Fecha de suscripción	Plazo otorgado/ causal	Fecha inicio	Fecha fin
1	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1	23/12/2022	Debido a las precipitaciones pluviales que vienen ocurriendo en la zona de influencia del proyecto y en el departamento de Amazonas en general, se viene generando la paralización de los trabajos programados, viéndose afectadas principalmente las partidas de ruta crítica de movimiento de tierras y transporte de material excedente, debido al saturamiento de suelos	24/12/2022	No definido
Ampliaciones de Plazo		No solicitado.			



Información del avance de ejecución de obra (respecto del contrato original).			
Avance físico programado acumulado de obra (Valorización diciembre 2022)	2,69 %	Avance valorizado programado acumulado de obra (Valorización diciembre 2022):	3,33%
Estado situacional de la obra		La obra se encuentra suspendida	

Fuente : Informe n.° 11-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP-HAJV-CO, de 7 de febrero de 2023

Elaborado por : Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 3: Ejecución contractual de Obra al mes de julio de 2023, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión del proyecto: "Creación del camino vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chilibiquin, distrito de Chilibiquin, Chachapoyas, Amazonas", las cuales se exponen a continuación:

1. EL MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DE EXCAVACION, HA SIDO COLOCADO AL COSTADO DE LA VÍA EN EJECUCIÓN, SIN CONSIDERAR LAS ÁREAS APROBADAS PARA SU DISPOSICION FINAL (DME), SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, ASIMISMO GENERAR DAÑOS AMBIENTALES Y POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

a) Condición

De acuerdo a las actas de visita a obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023 y n.° 003-2023/OCI-SCC-MPCH, de 20 de julio de 2023; se evidenció que el contratista durante la ejecución de la obra, ha realizado trabajos de las partidas 02.02. Excavación en material suelto y 02.03. Excavación en roca fracturada (suelta), para su posterior eliminación hacia los DME's aprobados, todo lo mencionado se enmarca de acuerdo a las actividades estipuladas en el expediente técnico.

Sin embargo, debemos mencionar sobre el particular, que el contratista ha colocado el material de corte al costado de la vía en ejecución, a pesar que el expediente contempla áreas auxiliares para la disposición final, perjudicando y/o dañando el ambiente en los taludes inferiores. El tramo observado se encuentra ubicado entre las progresivas del Km 16+320 al Km 16+640, como se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 1
Verificación de Tramo.



Material de partida 02. Movimiento de tierras, colocado al lado izquierdo de la vía; Km 16+640.

Imagen n.º 2
Verificación de Tramo



Material de partida 02. Movimiento de tierras, colocado al lado izquierdo de la vía; Km 16+540.

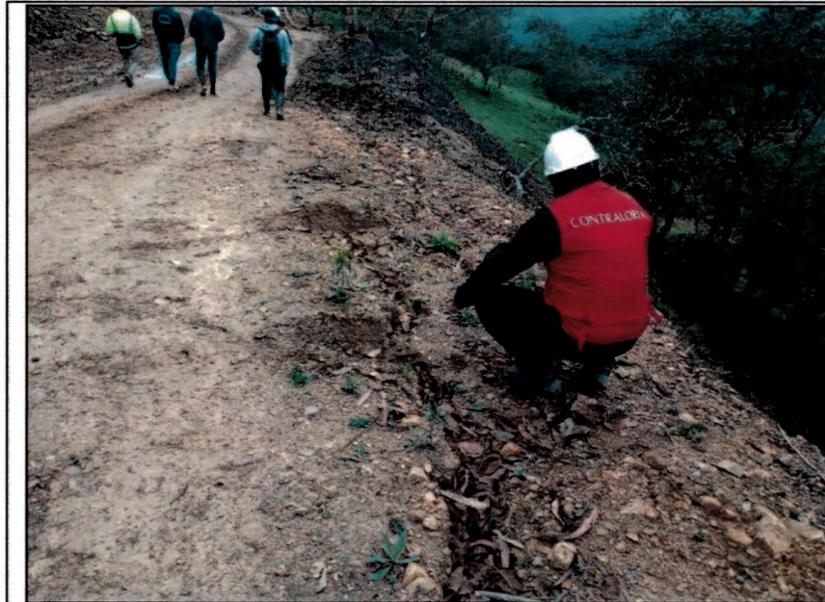


Imagen n.º 3
Verificación de Tramo



Material de partida 02. Movimiento de tierras, colocado al lado izquierdo de la vía; Km 16+220.

Imagen n.º 4
Verificación de Tramo



Evidencia de fisuras a causa de disposición de material de corte en el lado derecho de la vía.

Además de la visita a obra se constató que, el contratista ha usado dos (2) DME's, ubicados en las progresivas Km 1+250 y Km 15+700, contraviniendo lo cuantificado y pagado en la valorización de obra n.º 3 y las áreas aprobadas en el expediente técnico.



Ahora bien, mediante cuaderno de cargo, de 18 de julio de 2023, la Entidad hace llegar la valorización de obra n.º 3, correspondiente al periodo del 1 al 23 de diciembre de 2022; donde el coordinador de obra, ingeniero Humberto A. Jaramillo Vega, mediante informe n.º 011-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP-HAJV-CO, de 7 de febrero de 2023, otorga la conformidad a la valorización de obra n.º 3 del Contratista.

Asimismo, cabe señalar que con carta n.º 005-2023-CSCH/RL, de 27 de enero de 2023, el representante legal del Consorcio Supervisor Chiliquin, señor Roberth Alfredo Inga Yopan, presenta la subsanación de observaciones al expediente de valorización de obra n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2022 del Contratista; y entre otros, adjunta el informe n.º 003-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CHILIQUIN/JVVG-SO, del mismo día, del supervisor de obra; mediante el cual otorga la aprobación y conformidad a la subsanación de observaciones del expediente de valorización de obra n.º 3.

Sobre el particular recalcar que, en el ítem 4. del indicado informe, el supervisor valida los trabajos ejecutados por el Contratista, precisando:

"(...)

06. Transporte

06.01. Transporte de material excedente $D < 1\text{Km}$.

Este trabajo consiste en transportar el material en general de un lugar a otro de la obra, proveniente de excedentes de corte a depósitos de desechos.

Se ejecutó el transporte de material excedente entre las progresivas Km 0+220 al Km 2+520 (sector Cuelcho) y del Km 15+300 al Km 17+000.

El metrado ejecutado en el periodo es de 30,431.10 M3K, cuya valorización asciende a S/ 139,374.44.

(...)

06.02. Transporte de material excedente $D > 1\text{Km}$.

Este trabajo consiste en transportar el material en general de un lugar a otro de la obra, proveniente de excedentes de corte a depósitos de desechos.

Se ejecutó el transporte de material excedente entre las progresivas Km Km 0+220 al Km 2+520 (sector Cuelcho) y del Km 15+300 al Km 17+000.

El metrado ejecutado en el periodo es de 1,061.33 M3K, cuya valorización asciende a S/ 1,719.35.

(...)"

Es preciso señalar, que como consta en las actas de visita a obra n.º 002-2023/OCI-SCC-MPCH de 19 de julio de 2023 y n.º 003-2023/OCI-SCC-MPCH, 20 de julio de 2023, se evidenció que durante la ejecución de los trabajos de corte se utilizaron dos (2) DME⁵s.

Por otro lado, el expediente técnico contempla DME's ubicados en lugares no acordes a lo encontrado durante la visita a obra y lo considerado en la valorización de obra n.º 3, tal y como se detalla en el cuadro n.º 4.



⁵ Depósito de material excedente

Cuadro n.º 4
Ubicación de DME's en valorización de obra n.º 3, actas de visita a obra y expediente técnico.

Valorización n.º 3	Visita a obra de 19 y 20 de julio de 2023	Expediente técnico
Km 1+090	-	-
-	Km 1+250 - lado izquierdo	-
-	-	Km 1+370 - lado izquierdo
Km 3+200	-	-
-	-	Km 5+930 - lado izquierdo
-	-	Km 9+350 - lado izquierdo
-	-	Km 11+350 - lado izquierdo
Km 14+400	-	-
-	Km 15+700 - lado izquierdo	Km 15+760 - lado izquierdo
Km 17+300	-	-

Fuente : Carta n.º 003-2023-CVC/RTC, de 26 de enero de 2023; acta de visita a Obra n.º 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023 y acta de visita a Obra n.º 003-2023/OCI-SCC-MPCH, de 20 de julio de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control

De los hechos expuestos, se advierte que, el Contratista ha considerado cuatro (4) DME's, para la cuantificación de la valorización n.º 3, no siendo compatible con lo constatado por la Comisión de Control, debido a que sólo ha utilizado dos (2) DME's; de los cuales, el DME ubicado en el km 15+760 (lado izquierdo) cuenta con el permiso correspondiente.

Adicional a lo mencionado, el Contratista no ha transportado la totalidad de material excedente, colocando y/o eliminando el material de corte al costado de la vía en ejecución, este hecho se ubica entre las progresivas Km 16+320 al Km 16+640; generando daños ambientales graves, y posibles sanciones administrativas.

b) Criterio

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 40. Responsabilidades del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

"(...)"

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"



- ✓ Contrato n.º 233-2022-MPCH/GM, Contrato para la ejecución de la obra: “Creación del camino vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas”, de 20 de setiembre de 2022.

“(…)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“(…)”

- ✓ Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2022-MPCH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, Distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas”, publicada el 9 de agosto de 2022 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

“(…)”

3.1.3 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

“(…)”

k) Responsabilidad del Contratista

“(…)”

Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

“(…)”

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar pagos no acordes a las condiciones y/o consideraciones estipuladas en el expediente técnico, así como daños ambientales graves, y posibles sanciones administrativas.

2. EL CONTRATISTA UTILIZÓ MATERIAL EXPLOSIVO, SIN TENER LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EMITIDOS POR LA SUCAMEC; PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y USO DE LOS EXPLOSIVOS; GENERANDO RIESGOS Y/O PELIGROS ALTOS Y POSIBLES DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS HUMANAS.

a) Condición

Mediante oficio n.º 00250-2023-MPCH/OCI, de 12 de julio de 2023, se solicitó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra y copia del cuaderno de obra digital hasta la última anotación realizada, entre otros documentos, en atención a ello la Entidad alcanza la documentación solicitada, mediante cuaderno de cargo, de 26 de julio de 2023.

De la revisión a la carta múltiple n.º 000029-2022-MPCH/GIGESI, de 27 de octubre de 2022, con la cual se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, donde se verificó que el Contratista no ha contemplado dentro de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos - IPER, los peligros tales como: la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos, siendo estas actividades un riesgo alto, al no contar con personal capacitado, capacitaciones de seguridad, EPP's, procedimientos adecuados y supervisión permanente.

Por otro lado, de la revisión efectuada a las anotaciones del cuaderno de obra digital, realizadas por el supervisor y residente, se evidenció que existen anotaciones donde el supervisor de obra



solicita al residente, la documentación y/o permiso correspondiente previo a la ejecución de los trabajos de voladura, según el detalle siguiente:

“(…)

Numero de asiento: 39

(…)

Se comunica al contratista que en vista que en el Expediente Técnico de la Obra, se ha programado la ejecución de las Partidas de 02.03. Excavación de Roca Fija Fracturada (Suelta) y la 02.04. Excavación en Roca Fija, deberá presentar a la Supervisión el Plan de Contingencia, para la utilización de Explosivos, para cuyo efecto deberá cumplir con los trámites correspondientes ante la DISCAMEX del Ministerio del Interior, para la AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y USO DE EXPLOSIVOS.

Requisito indispensable a cumplirse antes de la utilización en obra de explosivos.

(…)

Numero de asiento: 51

(…)

Deberá efectuar el Plan de Contingencia para el Manejo de Explosivos, iniciar los trámites para la Autorización, para la compra, transporte y almacén de explosivos.

(…)”

Tal como se evidencia en los asientos precedentes, el supervisor de obra, solicitó al Contratista que previo a los trabajos de perforación y voladura, se cuente con los permisos correspondientes emitidos por el ente fiscalizador de la materia - SUCAMEC, sin obtener respuesta alguna por parte del Contratista.

Sin embargo, durante la visita de inspección física realizada el 19 de julio de 2023 y materializada con acta de visita a obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, del mismo día; se ha evidenciado que, el Contratista ha realizado trabajos de perforación y voladura, sin contar con los permisos correspondientes para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos; como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Trabajos de perforación y voladura.



Evidencia de roca perforada para trabajos de voladura en Km 16+600

Fuente : Actas de visita de obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023

Elaborado por : Comisión de Control

Es preciso indicar que, la Supervisión no ha informado y/o alertado oportunamente a la Entidad sobre trabajos ejecutados por el Contratista y detallados en los párrafos precedentes.

Finalmente, de los hechos expuestos, se advierte que, el Contratista ha venido ejecutando trabajos de perforación y voladura, sin contar con la evaluación consignados dentro de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos - IPER, poniendo en riesgo a todo el personal que labora en la obra, y no ha cumplido con presentar los permisos para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de explosivos, contraviniendo con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, de 1 de abril de 2017.

b) Criterio

La normativa aplicable a los aspectos señalados es la siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-IN, publicado el 1 de abril de 2017.**

“(…)

CAPITULO III

ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

(…)

Artículo 205.- Autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados

205.1. La SUCAMEC otorga la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados a:

- a) La persona natural o jurídica que, por la naturaleza de sus propias actividades, requiera adquirir explosivos o materiales relacionados para su exclusiva utilización en dichas actividades. Se incluye en este punto a los titulares de autorizaciones de fabricación de explosivos con fines distintos a su comercialización.
- b) La persona jurídica contratada por operadores autorizados para la exploración y explotación de hidrocarburos a fin de realizar trabajos especializados.

En ambos casos, es condición indispensable que el solicitante acredite ante la SUCAMEC la necesidad de la adquisición y utilización de explosivos y materiales relacionados para el desarrollo de sus actividades

(…)

Artículo 206.- Usuarios finales de explosivos o materiales relacionados

Las personas naturales o jurídicas que requieran adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados para el desarrollo de sus actividades son denominadas, para efectos del presente Reglamento, usuarios finales de explosivos. De acuerdo con la naturaleza de la actividad, pueden adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados los usuarios finales y los fabricantes de explosivos, pudiendo estos últimos emplear los explosivos o materiales relacionados que fabrican o adquieren en la prestación de servicios de voladura, tronadura o similares, debiendo contar en este supuesto con la respectiva autorización de adquisición y uso.

(…)

Artículo 208.- Usuarios finales de explosivos o materiales relacionados

208.1 Las personas que requieran adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados para el desarrollo de sus actividades deben presentar a la SUCAMEC la siguiente información o documentación:

(…)

- g) Detalle de las actividades a ser desarrolladas con explosivos y materiales relacionados, incluyendo el cronograma tentativo de uso, el programa y diseño de voladuras o disparos y el plan de contingencia aprobado por la autoridad competente, cuando corresponda.



h) Relación del personal que se encargará de operar los explosivos en la obra o actividad, el cual debe contar con autorización vigente de SUCAMEC.

i) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación. (...).

(...)

Artículo 212.- Instalaciones para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados

212.1. Para efectos del presente Reglamento, se considera polvorín o almacén a los locales o instalaciones aprobados o certificados por la SUCAMEC en los cuales se puede depositar explosivos o materiales relacionados propios o de terceros.

(...)

212.4. Las instalaciones de almacenamiento deben preferentemente estar ubicadas dentro del perímetro de la zona donde se desarrolle la actividad que requiere el uso de explosivos, o en una zona cercana a ella, de modo que su traslado hacia la zona de operación o voladura propiamente dicha no represente un riesgo elevado de desvío o siniestro. En caso contrario, cada uno de dichos movimientos de material debe contar con autorización de traslado y la correspondiente guía de tránsito.

(...)

Artículo 213.- Obligatoriedad de contar con polvorín o almacén

213.1. Las personas naturales o jurídicas que deseen comercializar, importar, exportar, adquirir o utilizar explosivos o materiales relacionados, están obligadas a contar previamente con autorización para el almacenamiento de dichos productos, a contratar los servicios especializados de empresas autorizadas para el almacenamiento y que cuenten con un polvorín o almacén aprobados, o arrendar dichas instalaciones a terceros que cuenten con autorización de almacenamiento e instalaciones adecuadas y aprobadas, siendo cualquiera de estas condiciones necesaria y obligatoria para el desarrollo de cualquier actividad vinculada con explosivos o materiales relacionados de uso civil.

(...)

Artículo 225.- Autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados

225.1. Toda persona natural que, para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas y con excepción de lo previsto en el numeral 153.4 del artículo 153 del presente Reglamento, requiera estar en contacto permanente u ocasional con explosivos o materiales relacionados, debe contar con la autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados, la misma que se materializa con la emisión del respectivo carné de manipulador de explosivos.

(...)

Artículo 237.- Autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados por el territorio nacional

237.1. La Guía de Tránsito es el documento a través del cual se materializa la autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados emitida por la SUCAMEC, en la cual se especifica el punto de partida y de destino de los referidos bienes, que no pueden ser modificados salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas a la SUCAMEC en plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. El contenido y formato de la Guía de Tránsito se establece por Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia.

237.2. Todo traslado de explosivos y materiales relacionados dentro de territorio nacional debe ser autorizado por la SUCAMEC, mediante la emisión de la correspondiente Guía de Tránsito.

(...)"

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor



187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)
(...)"

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)"

- ✓ **Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones n.º 020-2022-MPCH, de 5 de julio de 2022.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

05.00. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD ANTE EL PUBLICO

(...)

05.05. USO DE EXPLOSIVOS

El uso de explosivos será permitido únicamente con la aprobación por escrito del Supervisor, previa presentación de la información técnica y diseño del plan de voladura que éste solicite. Antes de realizar cualquier voladura se deberán tomar todas las precauciones necesarias para la protección de las personas, vehículos, la plataforma de la carretera, instalaciones y cualquier otra estructura y/o edificación adyacente al sitio de las voladuras. Es responsabilidad del Contratista, en prevención y cuidado de la vida de las personas, establecer medidas preventivas de seguridad, las cuales serán verificadas por el Supervisor en el Plan y en el Informe posterior a la actividad ejecutada; así mismo, es necesario considerar:

(...)

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir fielmente las disposiciones vigentes para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos e implementos relaciones. Según lo establecido por el D.S. N° 055-2013-EM "Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería" u otras normas vigentes.

(...)

El personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos deberá ser de reconocida práctica y pericia en este tipo de trabajo, y reunirá condiciones adecuadas en relación con la responsabilidad que corresponda a estas operaciones.

(...)

En lo que refiere a la utilización de explosivos, incluyendo además algunas recomendaciones como las que se mencionan a continuación:

- El contratista deberá contar con los mecanismos y procedimientos que garanticen la mínima afectación a los recursos naturales de la zona y a las poblaciones cercanas. Se establecerá un manejo adecuado de los explosivos para prevenir y minimizar los daños que se pueda ocasionar al medio ambiente y al mismo tiempo evitar la remoción innecesaria de material.
- El contratista es responsable de gestionar y obtener las autorizaciones y permisos correspondientes. Así mismo el uso de los explosivos requerirá la supervisión de personal



capacitado, asegurando que no ponga en peligro las vidas humanas, el medio ambiente, obras, construcciones existentes por riesgo a accidentes.

- Se deberá almacenar el mínimo posible de explosivos que permita realizar normalmente las tareas habituales. El manejo de explosivos debe ser realizado por un experto, a fin de evitar los excesos que puedan desestabilizar los taludes, causando problemas en un futuro.

(...)

08.00. SEGURIDAD LABORAL

08.01. DESCRIPCIÓN

(...)

- Garantizar que los lugares o ambientes de trabajo sean seguros y exentos de riesgos para el personal.
(...)
- Prevenir en la medida posible los peligros que puedan suscitarse en el lugar de trabajo, organizar el trabajo teniendo en cuenta la seguridad de los trabajadores, utilizar materiales o productos apropiados desde el punto de vista de la seguridad, y emplear métodos de trabajo que protejan a los trabajadores.
- Asegurarse que todos los trabajos estén bien informados de los riesgos relacionados con sus labores y medio ambiente (...)

(...)

08.02. PLAN DE SEGURIDAD LABORAL

Antes de dar inicio a la ejecución de la obra, el Contratista debe elaborar un Plan de Seguridad Laboral que contenga entre otros lo siguiente:

- Identificación desde el inicio de los trabajos, los factores y causas que podrían originar accidentes.

(...)"

- ✓ Contrato n.º 233-2022-MPCH/GM, Contrato para la ejecución de la obra: "Creación del camino vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas", de 20 de setiembre de 2022.

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan las obligaciones de las partes.

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes descrita, podría generar pérdidas materiales y humanas, al no contar con las condiciones de seguridad que ameritan el normal desarrollo de los trabajos para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos.

3. LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN VIENEN PERMITIENDO CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE, SE HAN EVIDENCIADO CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN EL PROYECTO; EL NO REINICIO DE ACTIVIDADES, PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Condición

De la revisión efectuada al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 1, de 23 de diciembre de 2023 de la Obra, en la cual la Entidad, el Contratista y la Supervisión acordaron suspender el plazo de ejecución de la Obra de acuerdo a los siguientes criterios:



(...)

1.10. Que, el artículo 142. Plazo de ejecución contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF, en sus numerales 142.7 y 142.8, establece lo siguiente:

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, están pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual (...)

(...)

2.2. La suspensión del plazo de ejecución culminará cuando cese la temporada de lluvias en la zona, permitiendo el reinicio de los trabajos; suscribiéndose para tal efecto un ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

(...)"

Sobre el particular, debemos mencionar que la Opinión OSCE n.° 053-2018/DTN, de 23 de abril de 2018, enmarca y/o define la frase "evento no atribuible a las partes", tal como sigue:

(...)

2.3. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general - los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". (El subrayado es agregado).

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran -entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". (El subrayado es agregado).

(...)

Sobre el particular, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

(...)"



De lo descrito en los párrafos anteriores podemos mencionar que, si bien las lluvias se enmarcan como evento no atribuible, no se ha demostrado que el hecho o evento es extraordinario, imprevisible e irresistible

Ahora bien, de la visita de inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control, los días 19 y 20 de julio de 2023, se encontró que la misma continúa suspendida, por lo que se ha dejado constancia en el acta de visita a obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023 y acta de visita a obra n.° 003-2023/OCI-SCC-MPCH, de 20 de julio de 2023, que existen proyectos que se vienen ejecutando dentro de las localidades de Chilibiquin y Cuelcho, sin presentar interferencia a causa de las lluvias, puesto que no configuran como eventos extraordinarios.

Las obras que se vienen ejecutando en las localidades de Cuelcho y Chilibiquin, se encuentran descritas en el acta n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023, tal como se detalla a continuación:

“(...)

- Dejamos constancia que en la localidad de Chilibiquin existen condiciones climáticas favorables; además, es preciso señalar que existe el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE PULVILON, RETAMA, CHALLO, TAUPA, CHILIBIQUIN Y CUELCHO, DISTRITO DE CHILIBIQUIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS”** que se encuentran realizando trabajos de ejecución contractual, sin presentar interferencias por lluvias.
- Adicional al punto anterior, mencionamos también que se viene ejecutando el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N(BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B(MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-88 (TINGO)-LONGUITA-MARIA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARA Y LUYA - REGION AMAZONAS”**; sin presentar limitaciones como las lluvias para continuar con el normal desarrollo de actividades contractuales. El mencionado proyecto se encuentra próximo al ámbito geográfico de influencia de la obra: Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chilibiquin, distrito de Chilibiquin, Chachapoyas, Amazonas.

(...)”

Así mismo, mediante acta de visita a obra n.° 003-2023/OCI-SCC-MPCH, de 20 de julio de 2023, se menciona:

“(...)

- Dejamos constancia que en la localidad de Cuelcho existen condiciones climáticas favorables; además, precisar que existe el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE PULVILON, RETAMA, CHALLO, TAUPA, CHILIBIQUIN Y CUELCHO, DISTRITO DE CHILIBIQUIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS”**, el mismo que se encuentra en ejecución contractual, sin presentar interferencias por lluvias.

(...)”

De los hechos expuestos, se advierte que la Entidad y la Supervisión vienen permitiendo continuar con la suspensión del plazo contractual por eventos no atribuibles a las partes (lluvias), puesto que durante la visita a obra realizada los días 19 y 20 de julio de 2023, se ha evidenciado condiciones climáticas favorables. Adicional a ello, mencionar que las lluvias que son propias de la época, no configuran como eventos extraordinario, imprevisible e irresistible.



b) Criterio

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

(...)"

- ✓ Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empujando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidades del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)"

- ✓ Contrato n.º 233-2022-MPCH/GM, Contrato para la ejecución de la obra: "Creación del camino vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiquin, distrito de Chiquin - Chachapoyas - Amazonas", de 20 de setiembre de 2022.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
 (...)”.*

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar el plazo de ejecución del contrato, debido a que la Entidad y la Supervisión, vienen permitiendo continuar con la suspensión del plazo de la ejecución de la obra, al no adoptar las acciones correspondientes para el reinicio y continuidad de la ejecución de la obra; pese a que, se han evidenciado condiciones climáticas favorables para el normal desarrollo de los trabajos en el proyecto.

4. PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; PUDIENDO AFECTAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, RESPECTO AL COMPONENTE DE MANEJO AMBIENTAL.

a) Condición

Mediante oficio n.° 000250-2023-MPCH/OCI, de 12 de julio de 2023, el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Tulio César Aldana Monja, solicita a la Entidad remitir información referida al proyecto materia del servicio de control, para lo cual a través de la carta n.° 000056-2023-MPCH/OGAF-OA, de 17 de julio de 2023, la Entidad hace llegar los documentos presentados por el contratista para la suscripción del contrato.

De la revisión efectuada a la información alcanzada por la Entidad, se evidenció que con informe n.° 785-2022-MPCH/GIGESI-SGEIP-2230822.002, de 20 de setiembre de 2022, emitido por el señor Jesús Alexander Aguilera Arana, subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas, se dio conformidad a la documentación presentada por el contratista con carta n.° 001-2022-CVC/RCT, de 14 de setiembre de 2022; por lo que se suscribió el Contrato n.° 233-2023-MPCH/GM, de 20 de setiembre de 2022.

De la verificación a lo establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MPCH/CS, Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra, se ha evidenciado que el profesional propuesto en el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental, no cumple con los requisitos estipulados en las Bases Integradas, tal como lo detallamos a continuación:

“(…)

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(…)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(…)

p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestra la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

(…)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

(…)



3.1.3 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

b) Del plantel del profesional: Se detalla el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico:

Plantel Profesional Clave
(...)"

En tal sentido, debemos señalar que, de los documentos presentados por el Contratista para la acreditación de la experiencia del personal clave (Especialista en Mitigación Ambiental), se determinó que el profesional propuesto por el Consorcio Vial Cuelcho, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en las Bases Integradas, tal como se muestra a continuación:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN	PROFESIÓN (CANTIDAD)	EXPERIENCIA
Especialista en Mitigación Ambiental	0.50	Ingeniero ambiental Titulado y Colegiado (01)	Veinticuatro (24) meses como Especialista en Mitigación Ambiental o Especialista ambiental o Especialista socioambiental o Ingeniero ambientalista o Jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en obras en general. Se computa desde la colegiatura

Imagen n.º 6
Experiencia del plantel clave - Especialista en Mitigación Ambiental



CONSORCIO VIAL CUELCHO
INTED PERU E.I.R.L. - V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
RUC:20609883074

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL

ING. HENRY CARRASCO GUEVARA

TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO AMBIENTAL
UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FECHA DE TÍTULO: 05/04/2018

N° COLEGIATURA: 216359
FECHA COLEGIATURA: 06/06/2018

N°	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO PRESTADO	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO DE EXPERIENCIA		
				INICIO	TÉRMINO	TIEMPO (DÍAS)
1	CONSORCIO SUPERVISOR MANDU	"Creación de la vía vecinal en los tramos Mishishitranca - Pamahuasi, Mishishitranca - Tiojaron, Corral - Sahuasi, distrito de San Isidro del Memo, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"	JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	15/09/2018	15/03/2020	180
				14/07/2020	30/09/2020	79
2	CONSORCIO SUPERVISOR COLICATE	"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y letrinización del centro poblado de Colicote y caseríos, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba-Amazonas"	JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	02/10/2020	30/06/2021	272
TIEMPO DE EXPERIENCIA ACUMULADA EN DÍAS						533
TIEMPO DE EXPERIENCIA ACUMULADA EN MESES						17.77

CONSORCIO VIAL CUELCHO
Royle Ciego Torres
REPRESENTANTE LEGAL

EN MESES 17.77

Fuente : Carta n.º 001-2022-CVC/RCT de 14 de setiembre de 2022.

En la imagen precedente, se observa que el tiempo de experiencia del personal clave propuesto por el contratista para desempeñarse como Especialista en Mitigación Ambiental durante la

ejecución del proyecto, no estaría cumpliendo con la experiencia mínima solicitada en las Bases Integradas, la cual señala VEINTICUATRO (24) meses.

En ese sentido, debe advertirse que, el ingeniero Henry Carrasco Guevara con CIP n.° 216359, NO CUMPLE con lo estipulado en las Bases Integradas, al tener una experiencia acumulada de 17.77 meses, contraviniendo con la experiencia mínima solicitada en las Bases Integradas.

Asimismo, se ha podido determinar que la Constancia emitida al indicado profesional de 1 de julio de 2021 por el Consorcio Supervisor Collicate, como Jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y letrización del centro poblado de Collicate y caseríos, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba-Amazonas", no se encuentra suscrito por el representante legal de dicho consorcio, tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7

Constancia emitida por Consorcio Supervisor Collicate



CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE
(RICARDO LENIN BECERRA GUEVARA - RBG INGENIEROS S.A.C.)
 RUC N° 20605645675

237

CONSTANCIA

El que suscribe, representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE** integrado por BECERRA GUEVARA RICARDO LENIN y RBG INGENIEROS S.A.C.,

HACE CONSTAR:

Que el **Ingeniero Ambiental HENRY CARRASCO GUEVARA**, identificado con DNI N° 73587791 y Registro del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 216359, ha prestado servicios profesionales como **JEFE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE** en la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", durante el periodo comprendido entre el **02/10/2020 al 30/06/2021**.


CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE
Henry Carrasco Guevara
REPRESENTANTE LEGAL

Jaén, 01 de julio de 2021

Fuente : Carta n.° 001-2022-CVC/RCT de 14 de setiembre de 2022.

En la imagen anterior, se observa que la constancia se encuentra emitida por el señor Henry Carrasco Guevara como representante legal del Consorcio Supervisor Collicate, lo cual no sería concordante con lo establecido en el Contrato de Servicio de Consultoría n.° 018-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G, de 31 de diciembre de 2019, suscrito por Wilder Humberto Coronel Yrigoin - Gerente Subregional Utcubamba-UE-004 y Ricardo Lenin Becerra

Guevara - representante común del Consorcio Supervisor Collicate⁶, para la supervisión de la obra indicada en el párrafo precedente.

Es preciso señalar, que de acuerdo a la OPINIÓN N° 105-2015/DTN, de 11 de junio de 2015, la cual indica:

“(...) De esta manera, si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quien debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida.

En consecuencia, los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar”.

Por lo tanto; la constancia emitida, no cumpliría con los requisitos que acredite fehacientemente su experiencia como Jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y letrinización del centro poblado de Collicate y caseríos, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba-Amazonas”, durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2020 al 30 de junio 2021.

b) Criterio

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- ✓ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2022-MPCH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, Distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas”, publicada el 9 de agosto de 2022 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).**

“(…)

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(…)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(…)

p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestra la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

(…)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

(…)

3.1.3 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(…)



⁶ Conformado por: Ricardo Lenin Becerra Guevara con RUC n.º 10444248535 y RGB Ingenieros S.A.C. con RUC n.º 20570706170

b) Del plantel del profesional: Se detalla el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico:

Plantel Profesional Clave

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN	PROFESIÓN (CANTIDAD)	EXPERIENCIA
Especialista en Mitigación Ambiental	0.50	Ingeniero ambiental Titulado y Colegiado (01)	Veinticuatro (24) meses como Especialista en Mitigación Ambiental o Especialista ambiental o Especialista socioambiental o Ingeniero ambientalista o Jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en obras en general. Se computa desde la colegiatura

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, podría afectar el cumplimiento técnico, económico y administrativo de la obra, respecto al componente de manejo ambiental, al no contar el profesional clave con la experiencia mínima solicitada en las Bases Integradas del proyecto.

5. PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, NO ACREDITA DE MANERA FEHACIENTE LA EXPERIENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante oficio n.º 000250-2023-MPCH/OCI, de 12 de julio de 2023, solicitó información a la Entidad, referente a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, de la Supervisión de la Obra; por lo que, con carta n.º 000056-2023-MPCH/OGAF-OA, de 17 de julio de 2023, la Entidad alcanzó dicha información.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que la Supervisión mediante carta n.º 001-2022-CSCH/RL, de 30 de setiembre de 2022, presenta los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, por lo que se suscribió el Contrato n.º 238-2022-MPCH/GM, de 4 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta, el literal d) del Personal, del numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, del Capítulo III - Requerimiento, de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2022-MPCH/CS-1 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, convocada por la Entidad, se advierte que las citadas bases requirieron como parte del plantel profesional clave, entre otros, a un Especialista en Suelos y Pavimentos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 5
Plantel Profesional Clave

Cargo	Coficiente participación	Profesión (cantidad)	Experiencia
Especialista en suelos y pavimentos	0.50	Ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero geotécnico titulado y colegiado (01)	Doce (12) meses como Especialista en suelos y pavimentos o Especialista en mecánica de suelos o Ingeniero de suelos y pavimentos en obras viales o Especialista en Suelos o Especialista en Pavimentos o Especialista en afirmado o Especialista en suelos y geotecnia o Especialista en suelos y geología o Especialista en mecánica de suelos y concreto, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. Se computa desde la colegiatura.

Fuente : Bases Integradas del Concurso Público n.º 1-2022-MPCH/CS- 1 Primera Convocatoria
Elaborado por : Comisión de Control

Debemos mencionar, que, la Supervisión dentro de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, adjunta el cuadro de experiencia del personal clave (Especialista en suelos y pavimentos), según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Experiencia del Especialista en suelos y pavimentos

CUADRO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS						
INGENIERO CIVIL: ROBERTH ALFREDO INGA YOPAN - CIP N° 200581						
N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO EN DIAS	TIEMPO EN MESES
1	INVERSIONES LICERA	INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS"	24/11/2020	23/12/2020	30	1.00
			11/01/2021	15/04/2021	95	3.17
			26/04/2021	06/12/2021	225	7.50
			10/01/2022	31/01/2022	22	0.73
			11/02/2022	26/02/2022	16	0.53
					TOTAL MESES	12.93
					TOTAL AÑOS	1.08

TOTAL MESES	12.93
TOTAL AÑOS	1.08

CONSORCIO SUPERVISOR CHILIQWIN
ROBERTH ALFREDO INGA YOPAN
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente : Carta n.º 001-2022-CSCH/RL, de 30 de setiembre de 2022.

Para acreditar la experiencia del especialista en suelos y pavimentos, Roberth Alfredo Inga Yopan, el Consorcio Supervisor Chiliquin, presentó un certificado de trabajo emitido por Yvan Segundo Licera Correa representante de INVERSIONES LICERA, con RUC 10193233711, indicando que el profesional clave ofertado, ha laborado como Ingeniero de suelos y pavimentos en la consultoría



de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas" durante los siguientes periodos de tiempo:

- Del 24/11/2020 al 23/12/2020
- Del 11/1/2021 al 15/04/2021
- Del 26/11/2021 al 6/12/2021
- Del 10/1/2022 al 31/1/2022
- Del 11/2/2022 al 26/2/2022

Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Certificado de trabajo de Especialista en suelos y pavimentos



INVERSIONES LICERA
Dr. Yvan Segundo Licera Correa

- Consultoría en Obras Civiles
- Laboratorio de Suelos y Concreto
- Ingeniería y Arquitectura
- CERTIFICADO N° 00134593 CLASE 42 INDECOPI
- CONSULTOR DE OBRAS - REG. N° 448569
- RUC: 30193233711

019

CERTIFICADO

El que suscribe, Ing. Yvan Segundo Licera Correa, representante de INVERSIONES LICERA,

CERTIFICA:

Que, el Ing. ROBERTH ALFREDO INGA YOPAN, identificado con DNI N° 72113082 y registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 200581, ha laborado en mi representada como **INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS** en la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cáclic - Luya - Lamud - Región Amazonas", durante los siguientes periodos de tiempo:

- ✓ Del 24/11/2020 al 23/12/2020.
- ✓ Del 11/01/2021 al 15/04/2021.
- ✓ Del 26/04/2021 al 06/12/2021.
- ✓ Del 10/01/2022 al 31/01/2022.
- ✓ Del 11/02/2022 al 26/02/2022.

Durante su permanencia en el cargo, el Ing. ROBERTH ALFREDO INGA YOPAN ha demostrado en todo momento responsabilidad, honradez y eficiencia en el desarrollo de sus funciones.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 10 de abril de 2022



YVAN SEGUNDO LICERA CORREA

01157

Fuente : Carta n.º 001-2022-CSCH/RL, de 30 de setiembre de 2022.

Sin embargo, al revisar los documentos de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referente al Concurso público n.º 2-2020-PROAMAZONAS/CS, para la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas"

se evidencia que se otorgó la buena pro a **Consortio Supervisor Cáclic**⁷, y se suscribió el Contrato de la unidad de administración n.° 008-2020-Gobierno Regional Amazonas - U.E.ProAmazonas/UADM, de 23 de noviembre de 2020, entre el mencionado consorcio y el Gobierno Regional Amazonas Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

En ese sentido, la Comisión de Control mediante oficio n.° 010-2023/OCI-SCC-MPCH, de 24 de julio de 2023, solicitó información a Percy Pilco Díaz, director ejecutivo de la unidad ejecutora ProAmazonas del Gobierno Regional Amazonas, referente a la participación de INVERSIONES LICERA de Yvan Segundo Licera Correa en la consultoría de la obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas".

En atención a ello, el director ejecutivo de la unidad ejecutora ProAmazonas del Gobierno Regional Amazonas, remitió el oficio n.° 369-2023-GR.Amazonas-ProAmazonas/DE, de 25 de julio de 2023, en el cual señala lo siguiente: "(...) que la supervisión del saldo de obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas", estuvo a cargo del Consorcio Supervisor Cáclic representado por el Sr. Ricardo Lenin Becerra Guevara (...)"

Por lo antes expuesto, se colige que INVERSIONES LICERA de Yvan Segundo Licera Correa, no mantuvo vínculo contractual con la Unidad Ejecutora ProAmazonas del Gobierno Regional Amazonas para la consultoría de la obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas".

De lo mencionado en los párrafos anteriores se puede concluir que el especialista en suelos y pavimentos, Roberth Alfredo Inga Yopan no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2022-MPCH/CS-1 Primera Convocatoria, debido a que no presentó documentación que demuestre de manera fehaciente que ha laborado en la obra "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas".

b) Criterio

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- ✓ **Bases integradas de la Concurso Público n.° 001-2022-MPCH/CS-1 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiliquin, Distrito de Chiliquin - Chachapoyas - Amazonas", publicada el 1 de setiembre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).**

"(...)

"CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

(...)



⁷ Conformado por: Ricardo Lenin Becerra Guevara con RUC n.° 10444248535 y RGB Ingenieros S.A.C. con RUC n.° 20570706170

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

d) Del personal

(...)

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN	PROFESIÓN (CANTIDAD)	EXPERIENCIA
Especialista en suelos y pavimentos	0.50	Ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero geotécnico titulado y colegiado (01)	Doce (12) meses como Especialista en suelos y pavimentos o Especialista en mecánica de suelos o Ingeniero de suelos y pavimentos en obras viales o Especialista en Suelos o Especialista en Pavimentos o Especialista en afirmado o Especialista en suelos y geotecnia o Especialista en suelos y geología o Especialista en mecánica de suelos y concreto, en la ejecución y/o supervisión de obras en general Se computa desde la colegiatura.

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, pondría en riesgo el control adecuado de la calidad de la obra, debido a que el personal clave, no acredita fehacientemente su experiencia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución Contractual de Obra al mes de julio de 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución Contractual de Obra al mes de julio de 2023, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: "Ejecución Contractual de Obra al mes de julio de 2023"; se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución y Supervisión del Proyecto:



"Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiquin, distrito de Chiquin, Chachapoyas, Amazonas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: "Ejecución Contractual de Obra al mes de julio de 2023", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución y Supervisión del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Cuelcho - Lejía - Obsaj - Shique - Chiquin, distrito de Chiquin, Chachapoyas, Amazonas".
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 3 de agosto de 2023.



Carlos Alfonso Lázaro Portocarrero
Supervisor



Ada Precila Arévalo Salvador
Jefe de Comisión



German Jhordin Cuba Espinoza
Integrante Especialista



Carlos Alfonso Lázaro Portocarrero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- EL MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DE EXCAVACION, HA SIDO COLOCADO AL COSTADO DE LA VÍA EN EJECUCIÓN, SIN CONSIDERAR LAS AREAS APROBADAS PARA SU DISPOSICION FINAL (DME), SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, ASIMISMO GENERAR DAÑOS AMBIENTALES Y POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

N°	Documento
1	Informe n.° 011-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP-HAJV-CO, de 7 de febrero de 2023.
2	Carta n.° 005-2023-CSCH/RL, de 27 de enero de 2023.
3	Informe n.° 003-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CHILIKUIN/JVVG-SO, de 27 de enero de 2023.
4	Carta n.° 003-2023-CVC/RTC, de 26 de enero de 2023.
5	Acta de Visita a Obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023.
6	Acta de Visita a Obra n.° 003-2023/OCI-SCC-MPCH, de 20 de julio de 2023.

- EL CONTRATISTA UTILIZÓ MATERIAL EXPLOSIVO, SIN TENER LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EMITIDOS POR LA SUCAMEC; PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y USO DE LOS EXPLOSIVOS; GENERANDO RIESGOS Y/O PELIGROS ALTOS Y POSIBLES DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS HUMANAS.

N°	Documento
1	Contrato de Ejecución de Obra n.° 233-2022-MPCH/GM, de 20 de setiembre de 2022
2	Carta Múltiple 000029-2022-MPCH/GIGESI, de 27 de octubre de 2023
3	Acta de Visita a Obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023.
4	Acta de Visita a Obra n.° 003-2023/OCI-SCC-MPCH, de 20 de julio de 2023.

- LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN VIENEN PERMITIENDO CONTINUAR CON LA SUSPENSION DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE, SE HAN EVIDENCIADO CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN EL PROYECTO; EL NO REINICIO DE ACTIVIDADES, PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N°	Documento
1	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, de 23 de diciembre del 2022
2	Acta de Visita a Obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023.
3	Acta de Visita a Obra n.° 002-2023/OCI-SCC-MPCH, de 19 de julio de 2023.





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

4. PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; PUDIENDO AFECTAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, RESPECTO AL COMPONENTE DE MANEJO AMBIENTAL.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000250-2023-MPCH/OCI, de 12 de julio de 2023
2	Carta n.° 000056-2023-MPCH/OGAF-OA, de 17 de julio de 2023
3	Informe n.° 785-2022-MPCH/GIGESI-SGEIP-2230822.002, de 20 de setiembre de 2022
4	Carta n.° 001-2022-CVC/RCT, de 14 de setiembre de 2022
5	Contrato n.° 233-2023-MPCH/GM, de 20 de setiembre de 2022.
6	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 018-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G, de 31 de diciembre de 2019



5. PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, NO ACREDITA DE MANERA FEHACIENTE LA EXPERIENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000250-2023-MPCH/OCI, de 12 de julio de 2023
2	Carta n.° 000056-2023-MPCH/OGAF-OA, de 17 de julio de 2023
3	Carta n.° 01-2022-CSCH/RL, de 30 de setiembre de 2022
4	Oficio n.° 010-2023/OCI-SCC-MPCH, de 24 de julio de 2023
5	Contrato de la unidad de administración n.° 008-2020-Gobierno Regional Amazonas - U.E.ProAmazonas/UADM, de 23 de noviembre de 2020
6	Oficio n.° 369-2023-GR.Amazonas-ProAmazonas/DE, de 25 de julio de 2023



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 023-2023-OCI/0328-SCC, de 6 de marzo de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Obra en ejecución no cuenta con autorización de desbosque, generando el riesgo de paralización de obra y aplicación de multas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
 - Deficiencias en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad podría afectar la finalidad pública y generar adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.
 - Expediente técnico de obra no contempla la declaración de impacto ambiental aprobado por el SENACE, generando el riesgo de paralizaciones durante la ejecución de obra y sanciones por los organismos fiscalizadores.
 - Partida contractual valorizada de plan de manejo ambiental no cuenta con una estructura de costos desagregada en el expediente técnico y valorización de obra n.º 1, generando el riesgo de pagos indebidos por trabajos no ejecutados.

Informe de Hito de Control n.º 027-2023-OCI/0328-SCC, de 21 de abril de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Trazo horizontal ejecutado en coordenadas distintas a lo previsto en el expediente técnico con conformidad de la supervisión y área usuaria, no cumple con los requisitos y formalidades suficientes para modificar el contrato, hecho que afectaría el equilibrio económico del mismo.
 - La entidad autorizó suspensión de plazo de ejecución de obra sin el sustento técnico ni legal pertinente, situación que podría generar retrasos injustificados e inaplicación de penalidades a los contratistas.
 - Gastos de seguro de accidentes personales y seguro de vida considerados en el detalle de gastos generales de obra, fueron valorizados pese a que el contratista no presentó las respectivas pólizas en las valorizaciones de obra nos 2 y 3, generando el riesgo de un potencial perjuicio económico por s/ 27 000,00 y s/ 82 535,43 respectivamente





OFICIO 000297-2023-MPCH/OCI [2327011.001]

**ZEYDI VALDEZ RUIZ
ALCALDE(E)
ALCALDÍA**

**ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N°
038-2023-OCI/0328-SCC**

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo " aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3: Ejecución contractual de obra al mes de julio de 2023, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 038-2023-OCI/0328-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
LAZARO PORTOCARRERO CARLOS ALFONZO
JEFE(E)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2327011.001cdf_2327907



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000297-2023-MPCH/OCI

EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY ZUTA CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

Sumilla:

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CUELCHO - LEGÍA - OBSAJ - SHIQUE - CHILIQUN, DISTRITO DE CHILIQUN, CHACHAPOYAS - AMAZONAS".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168007168**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000076-2023-CG/0328
2. OFICIO 000297-2023-MPCH-OCI
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2023-OCI
4. Anexos

NOTIFICADOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000076-2023-CG/0328

DOCUMENTO : OFICIO N° 000297-2023-MPCH/OCI

EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY ZUTA CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168007168

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 64

Sumilla: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CUELCHO - LEGÍA - OBSAJ - SHIQUE - CHILIQUN, DISTRITO DE CHILIQUN, CHACHAPOYAS - AMAZONAS".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000297-2023-MPCH-OCI
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2023-OCI
3. Anexos

